



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Radicado único nacional: 0561531050012022-0042300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CLAUDIA ISABEL GALLEGO ZAPATA**
Demandado: **COLPENSIONES y OTRO**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Deberá aportar el poder con estricta sujeción a lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Además, deberá acreditar que, al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, ello en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'V. H. Osorio Osorio', written over a faint circular stamp.

VICTOR HUGO OSORIO OSORIO
JUEZ